




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452 -2023-MDH/A

Huanchaco, 02 de noviembre del 2023




VISTO: La Resolución de Alcaldía N°434-2023-MDH, donde se RESUELVE DECLARAR EL CESE POR LIMITE DE EDAD del Sr. CARLOS JACINTO PALOMINO VILLAVICENCIO, el INFORME N°1192-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 19 de octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, Informe Legal N° 305-2023-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 30 de octubre de 2023, y;




CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.



En el literal f del artículo 52° del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el literal f del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo N°728, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR (TUO), señala que son causas de extinción del contrato de trabajo: La Jubilación.



En el último párrafo del artículo 21° del TUO, establece que “la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”. Por tal motivo lo prescrito contiene dos (02) supuestos de jubilación: a. Jubilación obligatoria, dirigida al trabajador que tenga derecho a pensión de jubilación, siempre y cuando el empleador se obligue a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el ochenta por ciento (80%) de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador. Para que el empleador pueda aplicar esta causal debe comunicar por escrito su decisión al trabajador, a fin de que se inicie el trámite de otorgamiento de su pensión, produciéndose el cese a partir de la fecha del otorgamiento de la misma.

b. Jubilación obligatoria y automática, dirigida al trabajador que haya cumplido los setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario. No se exige cumplir ningún requisito previo al empleador.

Por lo tanto, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, si no a la presencia del requisito que el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional.

Que, en el presente expediente se adjunta la copia de Resolución de Alcaldía N°434-2023-MDH, donde se RESUELVE DECLARAR EL CESE POR LIMITE DE EDAD del Sr. CARLOS JACINTO PALOMINO VILLAVICENCIO, por la causal: Jubilación por haber alcanzado el límite de 70 años de edad.

Mediante INFORME N°1192-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 19 de octubre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, emite el informe sobre liquidación de beneficios sociales del ex trabajador CARLOS JACINTO PALOMINO VILLAVICENCIO, ascendente a la suma de S/ 2,043.04 (Dos Mil Cuarenta y Tres Soles con 04/100), siendo el monto neto a pagar de S/. 2,043.04 (Dos Mil Cuarenta y Tres Soles con 04/100), indicando que de la revisión de las planillas de pago y file personal del trabajador se pudo corroborar que mantuvo vínculo laboral con esta Entidad desde 13 de enero del 2007, hasta el 13 de octubre del 2023, estando inmerso dentro de la planilla de Obreros regulados por el Decreto Legislativo N°728, computando así un récord laboral de 16 años, 9 meses.

Con Informe Legal N° 305-2023-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 30 de octubre de 2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde otorgar el pago de beneficios sociales del ex trabajador Carlos Jacinto Palomino Villavicencio;

En consecuencia, en atención a lo vertido precedentemente y en cumplimiento con lo prescrito en las normas vigentes, corresponde RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (CTS, VACACIONES TRUNCAS, GRATIFICACIONES TRUNCAS Y VACACIONES NO GOZADAS) DEL SR. CARLOS JACINTO PALOMINO VILLAVICENCIO EN SU CALIDAD DE EX TRABAJADOR OBRERO-DL N°728, DE ESTA ENTIDAD EDIL.

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS (CTS, VACACIONES TRUNCAS) DEL SR. CARLOS JACINTO PALOMINO VILLAVICENCIO EN SU CALIDAD DE EX TRABAJADOR OBRERO-DL N°728, DE ESTA ENTIDAD EDIL, en merito al Informe N°1192-2023-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

ARTICULO SEGUNDO ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas ejecución de los procedimientos para el pago de los beneficios sociales descritos en el artículo precedente a favor del Sr. CARLOS JACINTO PALOMINO VILLAVICENCIO.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas pertinentes, encargando a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE